

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720190034000
AUTO #1617

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Conforme a la solicitud presentada por el gestor judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la corrección en la sentencia 147 de noviembre 19 de 2020, en cuanto al número de cuenta para el pago de la cuota alimentaria, se le hace saber al memorialista que la corrección se hará respecto del acta 122 del 19 de noviembre de 2020, pues escuchado el registro videográfico se estableció que no hubo error al expresar el número de la cuenta dentro de la sentencia, sino en la transcripción de la parte resolutive en el acta. En virtud de ello, se,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el error en que se incurrió por el despacho en el acta 122 de noviembre 19 de 2020, señalándose que el número correcto de la cuenta de Bancolombia lo es 82912302730 y no como se indicó en la transcripción allí contenida.

2.- Conforme a lo solicitado por la parte demandante remitase nuevamente al correo abogadoastudillooviedo@gmail.com, el acta de la audiencia celebrada el pasado 19 de noviembre como el registro videográfico de la referida audiencia.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ